

ADENDA AL CONVENIO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (06-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE, MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Numero cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50), casilla cero cero cuatro (004) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04-01-2021), mediante el cual acuerda prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **CARLOS HUMBERTO GUARQUEZ AJIQUICHÍ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, maestro de educación primaria urbana, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el



MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ-GUATEMALA, C.A.
ALCALDE

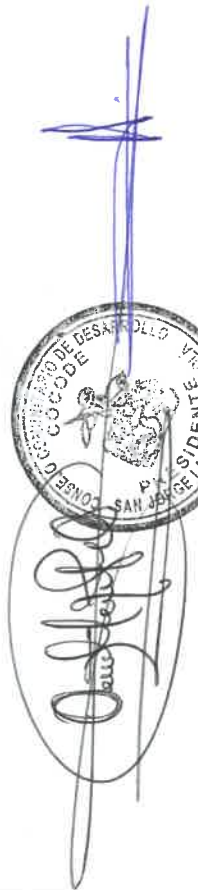


MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, GUATEMALA, C.A.
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO
LACUS

Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos treinta y siete espacio veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero setecientos uno (2537 25674 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Sololá del departamento de Sololá, lo cual acredito con copia simple de la certificación del Acta número 05-2020, certificación expedida por el infrascrito secretario municipal, del municipio y departamento de Sololá, de fecha 20 de enero de 2020 y Acuerdo de Adjudicación número 02-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019. Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones el Caserío Central, Cantón Tablón, del municipio y departamento de Sololá, y **NORBERTO MELQUIADES POCOP SALOJ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Técnico en Gerencia para el Desarrollo Sostenible, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos ochenta y seis espacio noventa mil doscientos treinta y siete espacio cero setecientos uno (2386 90237 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, lo cual acredito con la copia simple de la Certificación extendida por el Registrador de Personas Jurídicas de la municipalidad de Sololá, señor Luis Bocel Cumes, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), en donde consta la inscripción de dicho Consejo y nombramiento como presidente y representante legal. Señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones aldea San Jorge la Laguna del departamento de Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la presente ADENDA AL CONVENIO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (06-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE, MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** La presente adenda se realiza de conformidad con los siguientes: **a) Convenio numero cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de Cooperación Interinstitucional entre**



MUNICIPALIDAD DE SOLOLÁ GUATEMALA, C.A.
ALCALDE



CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO VICTORIANO VITTIOS
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SAN JORGE LA LAGUNA

la AMSCLAE, Municipalidad de Sololá y el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020). **b)** Artículo 2 del Decreto Número 133-96, Ley de Creación de la AMSCLAE. **c)** Artículo 1578 del Decreto Ley Número 106, Código Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I. Con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), se suscribió el Convenio numero cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE, Municipalidad de Sololá y el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna del Municipio y Departamento de Sololá, con el objeto de contribuir a mejorar el funcionamiento biológico de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Aldea San Jorge La Laguna del municipio y departamento de Sololá. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Se firma la presente adenda al Convenio numero cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE, Municipalidad de Sololá y el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna del Municipio y Departamento de Sololá, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), con el objeto de modificar lo siguiente: **a)** La cláusula TERCERA del convenio citado expresa literalmente lo siguiente: *“El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar el funcionamiento biológico de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Aldea San Jorge La Laguna del municipio y departamento de Sololá.”*, el cual se modifica por: *“El presente convenio tiene por objeto el “Mejoramiento Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Aldea San Jorge La Laguna, Sololá, Sololá.”* **CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN:** Que es necesaria la ampliación del tiempo, tomando en cuenta los plazos que fueron necesarios para la obtención de los entes rectores y aprobación del SNIP, por lo que la fase de ejecución de la obra se realizará fuera del plazo original del convenio, y por ello es necesario la ampliación de tiempo. En consecuencia, se amplía la vigencia del referido convenio contenido en su cláusula QUINTA por un (1) año más, con el objeto de cumplir con los compromisos de ambas partes. **QUINTA: RATIFICACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que, el resto de cláusulas del Convenio numero cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE, Municipalidad de Sololá y el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna del Municipio y Departamento de Sololá, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), continúan vigentes e inalterables, y conservando sus efectos legales. **SEXTA: DE LA APROBACIÓN:** La municipalidad de Sololá, en un plazo de treinta (30) días



MUNICIPALIDAD DE SOLOLA-GUATEMALA C.A.
ALCALDE



CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO
C.C.C.D.E.
PRESIDENTE
SAN JORGE LA LAGUNA

hábiles deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación de la presente adenda por parte del Concejo Municipal. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares, haciendo constar que la presente adenda queda contenida en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.



DIRECTOR EJECUTIVO
VICEPRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO - AMSCLAE - ORGANISMO

ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
Director Ejecutivo
AMSCLAE



MUNICIPALIDAD DE SOLOLA, GUATEMALA, C.A.
ALCALDE

SR. CARLOS HUMBERTO GUARQUEZ AJIQUICHÍ
Alcalde Municipal de Sololá, Sololá



SAN COMUNITARIO DE DESARROLLO
COCODE
SAN JORGE LA LAGUNA, SOLOLÁ

SR. NORBERTO MELQUIADES POCOP SALOJ
Presidente y Representante Legal del
Consejo Comunitario de Desarrollo, Aldea San
Jorge La Laguna, Sololá